

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se modifica la cuota de seguros sociales.

El mejoramiento material que las recientes reformas de las Reglamentaciones de Trabajo suponen debe acarrear el consecuente mejoramiento de la totalidad de la vida del trabajador de modo que el mayor bienestar eleve la dotación intelectual de los trabajadores y los provea de la preparación y formación de que tanto han de beneficiarse el individuo y la colectividad.

En virtud de este principio, y como expresión de la misma preocupación, se ha elevado en un uno por ciento la cuota de Seguros Sociales, cuyo importe se destinó a mejorar uno de los flancos de la Previsión Defensiva, el Seguro de Enfermedad, a cuyo personal médico y sanitario se le han elevado los emolumentos y cuyas instalaciones han visto asegurada su continuidad; con los que los dos protagonistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el médico y el enfermo, quedan atendidos: el uno, mediante una mayor perfección; el otro, por la seguridad de que las Residencias sanitarias tendrán, con la parte que les corresponde de aquella elevación, asegurada una renta para su sostenimiento, con el rango social y científico que los asegurados merecen.

Formulados en la Declaraciones II, V y XIII del Fuero del Trabajo los principios de libre acceso del trabajador a la cultura, a la mejor preparación profesional y a la adquisición de instrumentos de combate contra la ignorancia; planteado el urgente desarrollo de la enseñanza laboral por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de crear un proletariado incorporado a los problemas de nuestro tiempo y preparado profesionalmente para mejorar la producción; en marcha brillantemente instituciones de formación profesional por la Secretaría General del Movimiento a través de sus Delegaciones Nacionales; establecida por el Ministerio de Agricultura la enseñanza técnica agropecuaria en centros propios de población escolar rural; emprendida por trabajadores y empresarios conjuntamente, desde el seno de las Mutualidades y Montepíos Laborales, una tarea semejante con entusiasmo y eficacia que demuestran su vitalidad y su urgencia, la empresa de la Previsión Ofensiva, en lo que a la cultura popular se refiere, se presenta con tal vastedad, que aconseja el acudir a sus distintos ejes de marcha con una ayuda financiera de origen social, puesto que son sociales los fines que se persiguen.

Por el presente Decreto se confiere a obreros y empresarios el honor de cubrir aquel objetivo y de crear el instrumento financiero propio que haga posible realizaciones de cuya eficacia en orden al progreso y a la paz social nadie duda.

La distribución de este fondo ha de considerarse en relación con la eficacia y urgencia de las realizaciones, y en este sentido se considera que, por la naturaleza de las Instituciones de que se trata, corresponde conceder igual importancia a las que sostiene el Ministerio de Educación Nacional y a las de la misma clase que sostiene la Secretaría General de Movimiento, a través de sus Delegaciones Nacionales. Los Montepíos Laborales, que han iniciado su política de formación profesional espontáneamente, percibirán una ayuda que, aun siendo inferior, representa el reconocimiento a la labor que están realizando en la misma dirección y en servicio de la política social del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—A partir de primero de enero del año en curso, se incrementa la cuota de Seguros Sociales Obligatorios en un uno por ciento, destinado a la formación profesional. A tal efecto, se contribuirá: por los trabajadores, con el veinte por ciento, y por los empresarios, con el ochenta por ciento.

Artículo segundo.—De la totalidad de la percepción por concepto de dicho incremento se destinará el cuarenta por ciento a las Instituciones de formación profesional que sostiene el Ministerio de Educación Nacional; el cuarenta por ciento, a las que sostiene la Secretaría General del Movimiento a través de sus Delegaciones Nacionales; al Ministerio de Agricultura, el diez por ciento, y al Ministerio de Trabajo, el diez por ciento, para idénticos fines.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Previsión asumirá la función recaudatoria de esta cuota y la distribuirá conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero).

(G. C.—415)

DECRETO de 8 de enero de 1954 por

el que se modifica el límite de percepción de los trabajadores a efectos de los Seguros sociales.

La promulgación de las nuevas Reglamentaciones Laborales que acomodan los salarios al índice económico debido, determina que muchos trabajadores queden fuera del campo de aplicación de los Seguros sociales de Enfermedad y Vejez e Invalidez al sobrepasar sus ingresos la cifra tope señalada para pertenecer a esta trascendente institución social; tal circunstancia provoca el natural desasosiego entre los productores y sus familiares, que se ven privados de los beneficios de aquéllos, en contraposición con las directrices que informan la política social del Régimen.

En realidad, fué siempre criterio decisivo para decidir a los beneficiarios de los Seguros sociales obligatorios, la categoría laboral y cuantía de sus rentas de trabajo; de ahí que desde mil novecientos cuarenta y tres, fecha de la implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se extendiera la cobertura de los referidos Seguros a todos los trabajadores manuales, sin excepción, y respecto de los demás productores se cifrasen sus ingresos máximos en nueve mil pesetas al año; más tarde, y sirviendo siempre de tónica para determinar su ámbito, el del Seguro de Enfermedad, se amplió este tope a doce mil pesetas, y por último, el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho lo elevó a dieciocho mil pesetas para todos los trabajadores, cualquiera que fuese su condición. Es decir, que en todo momento el legislador ha ido acomodando el campo de aplicación a las vicisitudes económicas de aquellos beneficiarios a los cuales desde la respectiva implantación de los Seguros y Subsidios quiso amparar, siendo prueba evidente de que esta medida se empleó con suma ponderación el hecho de que a través de las modificaciones del tope económico de los ingresos la cifra de asegurados por aquéllos no experimentó variación sensible.

Desde mil novecientos cuarenta y tres, en que se inicia el reajuste, se ha producido el natural y obligado aumento en las retribuciones de los trabajadores, por lo que se considera conveniente, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fijar en treinta mil pesetas al año las rentas de trabajo del productor por cuenta ajena para estar incluido en los beneficios de los Seguros sociales de Enfermedad y Vejez e Invalidez.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Dispongo:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro el campo de aplicación de los Seguros sociales obligatorios, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, se extenderá a todos los trabajadores por cuenta ajena cuyos ingresos no excedan de treinta mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que exija la aplicación de este Decreto.

Artículo tercero.—Se derogan cuantas normas se opongan a lo prevenido en esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero).
(G. C.—416)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de enero de 1954, acordada en Consejo de Ministros por la que se prorrogan los plazos para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y se dictan normas sobre la provisión y reserva de plazas.

La radical transformación que para el régimen de funcionarios de Administración Local supuso la promulgación del Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha motivado que en la realidad hayan sido rebasados los plazos que señalaban las disposiciones transitorias primera, segunda, quinta y sexta del mismo, sin que se haya logrado normalizar aún la situación de todos los funcionarios, ni siquiera terminar el visado de las plantillas de personal, por lo que es necesario prorrogar en medida prudencial las fechas límite, a fin de que se puedan realizar con el debido orden las operaciones administrativas de adaptación.

De otra parte, el visado de las plantillas ha de originar la convocatoria de numerosas vacantes, cuya provisión y reserva estarán afectadas, en muchos casos, por la Ley llamada de Destinos Civiles, de 15 de julio de 1952, y en otros, por la de 17 de julio de 1947, cuya aplicación ha motivado repetidas dudas que procede aclarar con carácter general.

Por ello, Este Ministerio ha dispuesto:

A) **Plantillas y clasificación de plazas**
1.º Las Corporaciones locales que aun tengan sin aprobar sus plantillas de

funcionarios habrán de aprobarlas y enviarlas a las Secciones provinciales de Administración Local antes del 28 de febrero del corriente año.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local habrán de remitir las plantillas, debidamente informadas, a los Gobernadores civiles, con arreglo a las circulares que publicó la Dirección General de Administración Local, en los siguientes plazos:

a) Antes del 28 de febrero del corriente año, las que hubiesen recibido con anterioridad al 1 de enero de 1954.

b) Antes del 15 de marzo del corriente año, las que reciban o hayan recibido con posterioridad al 31 de diciembre de 1953.

3.º La Dirección General de Administración Local y los Gobernadores civiles procurarán terminar el visado de plantillas antes del 1 de abril del corriente año.

4.º La clasificación general de plazas de los Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, a tenor del artículo 187 y concordantes del Reglamento de 30 de mayo de 1952, deberá quedar aprobada antes del 30 de junio próximo.

B) Condición y situaciones de los funcionarios

5.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que las Corporaciones definan y normalicen las relaciones jurídicas con respecto al personal que en 1 de julio de 1952 reunía las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, prórroga que sólo regirá cuando no se hubiesen publicado ya convocatorias restringidas o libres para cubrir las correspondientes vacantes, ni éstas estén puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles; a partir del 30 de junio de 1954 no podrán publicarse convocatorias restringidas con tal finalidad.

6.º Para las oposiciones y concursos convocados o que se convoquen a tenor de la citada segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, la Junta Calificadora de Destinos Civiles podrá designar Delegados, a los solos efectos de comprobar las condiciones de admisión de los aspirantes a plazas, que si no correspondiesen a tales convocatorias restringidas se hallarían comprendidas en los artículos tercero y 30 de la Ley de 15 de julio de 1952.

7.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales, y, en su caso, también los no integrados en éstos, puedan solicitar ser declarados en la situación administrativa procedente, a tenor de la sexta disposición transitoria y artículos concordantes del Reglamento de Funcionarios.

8.º Los escalafones de funcionarios de cada Corporación habrán de formarse en el término de seis meses, a contar, en cada caso, desde la fecha de inserción de la correspondiente plantilla de transición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.º La Dirección General de Administración Local procurará formar en el más breve plazo posible los Escalafones generales de todos los Cuerpos nacionales de Administración Local, adaptándolos a las características señaladas en la quinta disposición transitoria del referido Reglamento de Funcionarios.

C) Reserva de plazas según la Ley de 15 de julio de 1952

10. Los cupos de reserva de la Ley de 15 de julio de 1952, se aplicarán en la siguiente forma, dentro de cada Corporación, a medida que se vayan produciendo las sucesivas vacantes:

a) El 50 por 100 de las vacantes de primera y segunda categoría (auxiliares administrativos y asimilados), se integrará con las vacantes primera, tercera, quinta, séptima, y así sucesivamente, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes segunda, cuarta, sexta, octava, y así sucesivamente.

b) El 80 por 100 de las vacantes de tercera categoría (servicios especiales y subalternos), se integrará con las vacantes primera, segunda, tercera y cuarta; sexta, séptima, octava y novena, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes quinta y décima, y así sucesivamente.

c) El 15 por 100 de las vacantes de cuarta categoría (servicios especiales y subalternos de inferior categoría) se integrará con las vacantes sexta, décimo-tercera y vigésima de cada veinte que se produzcan entre las plazas consideradas de tal categoría, y todas las restantes quedarán libres para su provisión normal por la Corporación.

11. No obstante lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1952, sobre clasificación normal de destinos civiles en las Corporaciones locales, cuando la Junta Calificadora acuerde, en uso de sus atribuciones, rectificar la clasificación de plazas determinadas, pasándolas de tercera categoría a cuarta, se rectificará simultáneamente el cupo de reserva de las mismas, reduciéndolo del 80 por 100 al 15 por 100, y aplicándolo en la forma indicada en el número anterior.

12. La Dirección General de Administración Local, los Gobernadores civiles y las propias Corporaciones velarán por el debido cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952, y, sin excepción alguna, todas las convocatorias libres para el ingreso de auxiliares administrativos, funcionarios de servicios especiales y subalternos se encabezarán siempre en la forma que previene el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1952, ajustándose a lo dispuesto en el propio número para la inserción de aquéllas en los «Boletines» de las provincias.

D) Cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947

13. En las convocatorias para ingreso en el funcionariado de Administración Local, se tendrá en cuenta los cupos restringidos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, que se denominarán abreviadamente:

- Mutilados.
- Ex combatientes.
- Ex cautivos.
- Huérfanos.

14. Los indicados cupos se calcularán exclusivamente en relación con el número de vacantes anunciadas libremente a convocatoria por la Corporación, o sea una vez deducidas las que hayan sido objeto de convocatoria restringida conforme a la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, y las desglosadas para la Agrupación Temporal Militar, y cabos primeros, a tenor de la Ley de 15 de julio de 1952.

15. La atribución de vacantes a los citados cuatro cupos restringidos se efectuará en la forma siguiente, en cada convocatoria:

Hasta dos vacantes, no se atribuirá ninguna a los cupos restringidos.

De tres a siete vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cuatro cupos restringidos.

De ocho a doce vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cupos a) y c) y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

De trece a diecisiete vacantes, se atribuirá una conjuntamente a los cupos a) y d); otra al cupo b), y otra al cupo c).

De dieciocho a veintidós vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cuatro cupos restringidos.

De veintitrés a veintisiete vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cupos y otra conjuntamente para los cuatro.

De veinticuatro a treinta y tres vacantes, se atribuirá una a cada cupo; otra conjuntamente a los cupos a) y c), y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

Y así sucesivamente.

16. La atribución de una vacante conjuntamente a varios cupos, supone que a la misma podrán aspirar quienes reúnan las condiciones para su inclusión en cualquiera de los mismos, pero en

caso de que fuesen declarados aptos aspirantes por distintos cupos, la plaza se adjudicará teniendo en cuenta el orden con que aparecen relacionados tales cupos en el número anterior.

17. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre y viceversa, se ajustará al artículo cuarto de la referida Ley de 17 de julio de 1947.

18. En las convocatorias bastará expresar simplemente que se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, sin necesidad de detallar prolijamente la mecánica de su aplicación.

Madrid, 22 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero).

(G. C.—417)

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Bases, de 3 de diciembre de 1953, y Decreto de 18 de iguales mes y año.

La fecha—29 de diciembre de 1953—en que fué publicado el Decreto articulando provisionalmente la Ley de Bases, del 3 de iguales mes y año, y el comienzo inminente—a los tres días—del ejercicio económico en que habrían de regir, de una parte, y de otra, las profundas innovaciones que tales preceptos introducen en la vida de las Corporaciones locales, hacen que sea necesario ir adoptando medidas temporales que aseguren la normalidad en el período transitorio comprendido entre el cese del anterior sistema y el completo desarrollo del nuevo.

Materia del mayor interés es la relativa al relevo de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración general que pesan sobre Ayuntamientos y Diputaciones, a que se refieren las bases adicionales cuarta de la Ley y segunda del Decreto.

La aplicación rígida de tales preceptos, cuando no han podido materialmente cifrarse las cuantías, ni habilitarse los oportunos créditos con los que el Estado haría frente a tales sanciones, provocaría dificultades innecesarias, de fácil subsanación si, previsoramente, se dictan las convenientes normas.

Por ello parece justificado conceder el margen de tiempo preciso para realizar aquellas operaciones presupuestarias, sin perjuicio de mantener al propio tiempo la integridad del principio de relevación de aquellas cargas estatales, tan acusada y concretamente manifestada en las Leyes sobre Régimen local de 1945 y 1953.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Ayuntamientos superiores a 20.000 habitantes y las Diputaciones provinciales satisfarán, en los plazos y cuantía en que venían efectuándolo, las aportaciones que les correspondan para cumplir las obligaciones relacionadas en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

2.º Cuando se trate de aportaciones realizadas conjuntamente con otras Entidades municipales, las Diputaciones y los Ayuntamientos referidos en el número anterior abonarán la cuota propia y anticiparán las de los Municipios de la Agrupación que no excedan de 20.000 habitantes, en concordancia a lo dispuesto en el párrafo primero de la base adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

3.º El pago de las obligaciones enumeradas en el número 4 de la disposición adicional segunda del Decreto de 18 de diciembre de 1953 que vinieren pesando individualmente sobre los Municipios que no excedan de 20.000 habitantes, se pagarán directamente por cada uno de éstos, con los efectos expresados en el número anterior.

4.º La vigencia de esta Orden, en cuanto se refiere a las obligaciones de los Municipios de hasta 20.000 habitantes, se limitará como máximo hasta 31

de marzo próximo, salvo que antes de dicha fecha se habiliten los oportunos créditos. Se concretará a las aportaciones que en el ejercicio anterior se abonaren por los conceptos enumerados en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de diciembre de 1953, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, tanto si las satisfacen directamente, como en el caso de que el abono con igual carácter lo realicen las Diputaciones o los Ayuntamientos que excedan de tal base de población.

Madrid, 26 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero).

(G. C.—418)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 11 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de primera categoría, de fecha 11 de julio de 1953; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de primera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Villarrobledo: Don Hermenegildo Alegre Lázaro.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Denia: Don Juan Orts Serrano.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Zafra: Don Jesús Linares Gallardo.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Sabadell: Don Germán Lorente Doñate.

Provincia de Burgos

Diputación Provincial: Don Jesús Martínez González.

Ayuntamiento de Burgos: Don Manuel de Benavides y de la Pola.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: Don Ignacio María Carrillo Encio.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: Don Domingo Sagardoy López-Salazar.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Don Antonio Molina Mogorrón.

Ayuntamiento de Herencia: Don Esteban Pacheco Serrano.

Ayuntamiento de La Solana: Don León Navarro Larriba.

Ayuntamiento de Valdepeñas: Don Miguel Cáceres Cabello.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque: Don Jesús de la Nava Cillero.

Ayuntamiento de Lucena: Don Juan Porcel Alcalde.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Arteijo: Don José Llamas Esmoris.
Ayuntamiento de Puente deume: Don Germán Anlló Verdes.
Ayuntamiento de Rianjo: Don Luis Nadal Fernández-Arroyo.
Ayuntamiento de Valdoviño: Don José Bares Sabio.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Mondragón: Don Rafael A. Arnanz Delgado.
Ayuntamiento de Pasajes: Don Gerardo García Lesaga.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Ayamonte: Don José C. Millana Soriano.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcalá la Real: Don Juan F. Ferrer Martínez.
Ayuntamiento de Linares: Don Antonio Molina Lozano.
Ayuntamiento de Ubeda: Don José Mallol García.

Provincia de León

Diputación Provincial: Don Florentino Díez González.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Mondoñedo: Don Jaime Sixto Lorenzo.
Ayuntamiento de Vivero: Don Jesús García Montero.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Yecla: Don Ángel Díez Vicente.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Allariz: Don Silverio Álvarez Méndez.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Parres-Arriendas: Don Gumersindo Martínez Fernández.
Provincia de Las Palmas
Ayuntamiento de Arucas: Don José C. Cabrera Hidalgo.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Pontevedra: Don Manuel Casas Fernández.
Ayuntamiento de Puenteareas: Don Juan Ramón García Rollán.
Ayuntamiento de Sangeño: Don Joaquín Peralba Álvarez.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Béjar: Don Santiago Sánchez Sánchez.
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo: Don Luis Prieto Vidal.
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Cabildo Insular de La Gomera: Don Eduardo Baraja Carceller.
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz: Don Manuel F. Tomás Ibáñez.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santoña: Don Francisco Chorot Nogales.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Carmona: Don José Suca Queiruga.
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra: Don Claudio Antón Andrés.
Ayuntamiento de Constantina: Don Juan Auñón Martínez.
Ayuntamiento de Osuna: Don Francisco Criado Briones.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Reus: Don Francisco Lachica Zamora.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Carlet: Don José María Iglesias Massot.
Ayuntamiento de Cullera: Don Marcelino Mur Saludas.
Ayuntamiento de Liria: Don Angelino Bernat Giner.
Ayuntamiento de Paterna: Don Francisco Rodríguez Haro.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana: Don Ernesto García Arilla.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Calatayud: Don Manuel Bueno Monreal.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 22 de enero de 1954.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de enero).

(G. C.—401)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 23 de enero de 1954, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reparación con riego asfáltico del firme de los kilómetros 3,200 al 6 de la carretera de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—23.540)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la general de Valencia a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, kilómetros 24,700 al 29,100, y del camino de Villar del Olmo a la de Ajalvir a Estremera, ejecutadas por el contratista don Emilio Batanero Alvaro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del

plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 27 de enero de 1954.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—23.539)

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 23 de enero de 1954, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de riego asfáltico superficial de la carretera desde la de Hoyo de Pinares (Robledo) a Navas del Rey, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—23.538)

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 23 de enero de 1954, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 7,5 de la carretera de Aranjuez a Brea, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—23.537)

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 23 de enero de 1954, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reparación de los caminos de Talamanca de Jarama por Valdepiélagos al límite de la provincia, hacia Mesones, y de Talamanca de Jarama a la comarcal de Valdetorres a Torrelaguna, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—23.536)

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26, queda suspendida la subasta de las obras de SANEAMIENTO DE MIERES (OVIEDO), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día de hoy.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general (Firmado).

(G. C.—472) (O.—23.562)

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26, queda suspendida la subasta de las obras de CONDUCCION DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A LUGO DE BORDON (TERUEL), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día de hoy.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general (Firmado).

(G. C.—473) (O.—23.563)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

TARJETAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

En virtud de lo dispuesto en la vigente Reglamentación de Transportes por Carretera, todas las autorizaciones concedidas a los titulares de vehículos habrán de ser VISADAS anualmente.

Los propietarios de vehículos que tengan concedida autorización de las series MDC, MDCC, MDF y MDFC (servicios públicos discretionales de transporte de mercancías, tanto de carga completa como fraccionada), efectuarán el VISADO durante el mes de febrero del corriente año, debiendo presentar las tarjetas de transportes, el permiso de circulación, libro de reclamaciones y el justificante de haber sido abonado el canon de coincidencia del cuarto trimestre de 1953.

Los titulares que no se presenten a efectuar el visado en el plazo señalado incurrirán en los recargos establecidos en la Orden comunicada número 70.

Los transportes por carretera con otra clase de autorizaciones serán avisados oportunamente, con la inclusión de anuncios en la prensa y en el tablón de esta Jefatura, de la fecha en que deberán presentarse para la revisión.

Madrid, 23 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

(G. C.—437) (O.—23.549)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

NOTA-ANUNCIO

Aprobado por O. M. de 19 de enero de 1954 el «Proyecto de Repoblación forestal de terrenos en la carretera de Madrid a Toledo», esta Jefatura procede a la incoación del expediente inmativo del citado Proyecto.

En virtud de la mencionada aprobación y con arreglo a lo que prescriben los artículos 5.º, 13 y 14 del Reglamento de Carreteras, de 10 de agosto de 1877, se pone en conocimiento de quien pueda resultar afectado por esta obra que, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, pueden presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid los ofrecimientos o reclamaciones que consideren oportunos. En las oficinas de esta Jefatura, calle de Agustín de Betancourt, número 2 (Nuevos Ministerios), se encuentra, a disposición del público, el Proyecto de las obras de referencia.

La Comisión para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras tiene desde el principio de su creación como fin primordial el mejorar los firmes y trazados de las carreteras de las zonas en la cual ejerce influencia y completar estas mejoras con otras obras complementarias y no menos importan-

tes, entre las que se encuentra la Repoblación forestal.

Por Decreto de 11 de septiembre próximo pasado se encomendó al Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de los terrenos colindantes con las carreteras, principalmente las incluidas en el Plan de Modernización a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1950, con el fin de que, según se indica en su artículo 1.º, «se realizará por el Patrimonio Forestal del Estado, a petición y de acuerdo con la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales».

En vista de la necesidad de repoblar los terrenos colindantes de la carretera de Toledo, en la provincia de Madrid, para completar el plan que desde 1929 se venía haciendo, se encomendó a las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid y 4.ª División Hidrológico-Forestal, la redacción del correspondiente Proyecto, en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de 11 de septiembre mencionado, Proyecto que ahora se somete a la reglamentaria información pública.

La superficie total de parcelas a repoblar es de unas 300 hectáreas, de las que 250 corresponderán a la plantación de resinosas y 50 a la de frondosas, con el siguiente reparto por términos municipales:

- Getafe, 41 hectáreas 83 áreas 19 centiáreas.
- Fuenlabrada, 99 hectáreas 99 áreas.
- Parla, 32 hectáreas 24 áreas.
- Casarrubuelos, 50 hectáreas 32 áreas 20 centiáreas.
- Cubas, 44 hectáreas 54 áreas 40 centiáreas.
- Torrejón de la Calzada, 15 hectáreas 41 áreas 15 centiáreas.
- Totales: 284 hectáreas 33 áreas 24 centiáreas.

Teniendo en cuenta que esta clase de Proyecto hace muy compleja su reglamentaria descripción, la cual de cualquier forma resultaría muy confusa para el público, esta Jefatura ha optado, en sustitución de la misma, por la remisión a los respectivos Ayuntamientos de una copia de los planos de la zona afectada para su mejor interpretación, cuyas copias, los Ayuntamientos respectivos, expondrán reglamentariamente en sus tabloneros de anuncios, los que posteriormente, una vez terminada la información pública, devolverán a esta Jefatura con la oportuna diligencia.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—438) (O.—23-548)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Se rectifica el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 18, de fecha 21 de enero de 1954, en el sentido de que el pago del expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Las Rozas, con motivo de las obras de «Ensanche y desdoblamiento de la C. N. de Madrid a La Coruña, entre los puntos kilométricos 9,201 y 17,800», a los propietarios que en aquel edicto se relacionaban, se efectuará en el Ayuntamiento de las Rozas, en presencia del señor Alcalde-Presidente, el día 11 de febrero próximo, a las doce de la mañana.

Madrid, 27 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—436) (O.—23-547)

Distrito Forestal de Madrid

DESLINDE

ANUNCIO

Aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de enero actual el deslinde del monte núm. 50 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «Pinarejo, Vallefría y otros», perteneciente a Peñajoyos de la Presa y sito en término mu-

Delegación Provincial de Abastecimientos

RELACION DE ALMAZARAS DE ESTA PROVINCIA AUTORIZADAS PARA MOLTURAR EN LA CAMPAÑA 1953-54

Núm.	ALMAZARA	LOCALIDAD
1.	Pedro Caro García	Alcalá de Henares.
2.	Arsenio Martínez de Campos	Aldea del Fresno.
4.	Iniesta y Corral	Ambite.
6.	Cooperativa Aceitera de	Arganda del Rey.
7.	Luis Rollán Sánchez	Arganda del Rey.
8.	Adolfo Pastor Navarro	Arganda del Rey.
9.	Elisteo Peces Roldán	Belmonte de Tajo.
12.	Antonio Montón Mosteiro	Cadalso de los Vidrios.
13.	Manuel Cantelar López	Cadalso de los Vidrios.
14.	Mariano Busó	Campo Real.
16.	Rafael Calvo de Garcillán	Carabaña.
17.	Felipe Escobar y Cía.	Carabaña.
19.	Felipe Escobar Garrido	Carabaña.
20.	Guillermo Fernández de la Hoz	Cenicientos.
21.	S. A. Alcoholera	Colmenar de Oreja.
22.	Tomás Alcolado Sánchez	Colmenar de Oreja.
23.	Julián García Huertes	Colmenar de Oreja.
24.	Aceitera de Chinchón, S. A.	Chinchón.
25.	Martiniano Codes Vega	Chinchón.
26.	Jesús Sáez López	Chinchón.
27.	Enrique Fernández Sancho R.	Chinchón.
28.	Marcial Fernández Sancho R.	Chinchón.
29.	Hijos de Telesforo González	Chinchón.
30.	Hijos de Zacarías Montes	Chinchón.
31.	Luis Sánchez Ruiz	Chinchón.
31 b.	Narciso García Ortego	Chinchón.
32.	José Barcala Barril	Estremera.
33.	Herederos de Toribio Gómez García	Estremera.
34.	Venancio Martínez González	Estremera.
35.	Sucesores de José Hernández Alonso	Humánes.
36.	Francisca Ocaña Pérez	Humánes.
37.	Pedro José Alonso Majagranzas	Loeches.
37 b.	Sebastián Rubio Sánchez-Tena	Loeches.
39.	Tomás Casado Casado	Morata de Tajuña.
40.	Pedro Castejón de la Torre	Morata de Tajuña.
41.	Laureano Salcedo	Morata de Tajuña.
42.	Antonio de la Torre	Morata de Tajuña.
43.	Viuda de Andrés Figueroa	Navalcarnero.
44.	Victorio Maeso Porras	Navas del Rey.
45.	Hijos de Víctor Fernández	Orusco.
46.	Francisco Redondo	Orusco.
48.	Luisa García Gómez	Perales de Tajuña.
49.	Pablo García y Agustín Gómez	Perales de Tajuña.
50.	Antonio López Garrido	Perales de Tajuña.
51.	Hijos de Lucía Nicolás	Perales de Tajuña.
53.	Luis Leoz de la Fuente	Pinto.
55.	Cipriano Gutiérrez Tapia	San Martín de la Vega.
56.	Herederos de Daniel Araoz	San Martín de Valdeiglesias.
57.	Ángel de Francisco Bravo	San Martín de Valdeiglesias.
58.	Santiago García Punes	San Martín de Valdeiglesias.
60.	Sociedad Aceitera	Tielmes.
61.	Antonio del Pozo	Tielmes.
62 b.	Pilar Fernández Martín	Torrejón de Velasco.
64.	Gerardo Vera Guitián	Torrelaguna.
66.	Félix Huelves y A. Martínez	Valdaracete.
68 b.	Sixto Huelves González	Valdaracete.
70.	Carlos Prieto Prieto	Valdelaguna.
71.	Jacinto Aycart Suja	Valdemorillo.
72.	Díaz Hermanos	Valdemoro.
73.	RR. PP. Paúles	Valdemoro.
74.	Ángel López Martínez	Valdelecha.
76.	Fulgencio Laguna y Cía.	Villaconejos.
77.	Remedios Sánchez	Villaconejos.
77 b.	Hijos de Pedro García Mochales	Villaconejos.
78.	Adela Reguilón	Villa del Prado.
79.	José García Salves	Villa del Prado.
80.	Duquesa Viuda de Santoña	Villa del Prado.
81.	Hermandad Sindical	Villa del Prado.
84.	Elvira Serantes Perillán	Villamanta.
86.	Viuda de Julián Alcázar Sánchez	Villarejo de Salvanés.
88.	Cooperativa del Campo	Villarejo de Salvanés.
89.	Pablo Mora Prudencio	Villarejo de Salvanés.
90.	Concepción Pérez París	Villarejo de Salvanés.
91.	Ricardo Anido Illana	Villarejo de Salvanés.

(G. C.—420)

nicipal de Navas del Rey, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. de 1.º de febrero de 1901 y artículo 32 del R. D. de 17 de octubre de 1925, hacerlo público para conocimiento general en este BOLETIN y particularmente para que los interesados en el mismo se den por notificados, advirtiéndoles que contra la aprobación del deslinde no les cabe más que el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente en el plazo de tres meses, y que, pasado el mismo, la resolución será firme.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—435)

Magistratura de Trabajo núm. 1 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo núm. 1, de esta capital, a instancia de María Barrigüete Uroz y Ramón Navarro Álvarez, contra don Ernesto Pérez Andrés, propietario de los Almacenes Torres, sobre reclamación por despido y cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha se cite a don Ernesto Pérez Andrés, para que el día 11 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de esta Ma-

gistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, piso bajo, para celebrar acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primer de ellos; previniéndoles que es única convocatoria; que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que éstos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a don Ernesto Pérez Andrés, propietario de los Almacenes Torres, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de enero de 1954.—El Secretario, Santos Valverde.

(G. C.—439)

(I.—788)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue contra doña Teresa García Cortés, para la exacción de una multa impuesta a la misma por la Fiscalía Provincial de Tasas, ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una balanza, marca «Ariso», de cinco kilos de fuerza, número 5, C. 13.250.

Una báscula, marca Magli, de 20 kilos de fuerza, número A 7 D. 1.024; y

Una caja registradora, marca «National», número 2.363.272.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 16 de febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

Salen por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, teniendo que consignar previamente los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado, la cantidad de 990 pesetas, importe del 10 por 100 que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan se encuentran en la calle de Alonso Heredia, número 19, confitería, siendo su depositaria la propia apremiada.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 1954.—El Secretario, José de Molinuevo. El Juez de primera instancia, Decano, Miguel Granados.

(C.—9.068)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia núm. 3, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen por el Procurador don Manuel Antón Garrido, a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del beneficio de pobreza, contra don Antonio Deulofeu Tapiola, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la finca embargada al demandado, y que es la siguiente:

Una porción de terreno plantada de viña, con algunos algarrobos, una parte de la cual se halla destinada a bóvilas para la fabricación de ladrillos y demás productos de ladrillería, situada en la villa de Masnou, en la partida denominada Riquera; tiene la medida superficial de 14.605 metros cuadrados, y linda: por Norte, con sucesores de Juan Llaupallas; por Sur, con tierra de don Antonio Valls y con camino para esta finca y para lo demás de la finca de donde ésta procede; por el Este, con torrente de Riquera, y por Oeste, con el referido Valls y con restante tierra de dicha finca de la que ésta se segregó.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 6 de marzo próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de setenta y dos mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, que es el precio fijado en la escritura base de los autos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los proferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de enero de 1954.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—9.066)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por don Mateo Ríos González, contra «Construcciones Urbanas», sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados en estos autos, que se reseñan en la tasación pericial, por término de ocho días y en la cantidad de diez mil setecientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número nueve; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, M. López Villar.—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—21.585)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador don Carlos Zulueta, en nombre del Banco de Crédito Industrial, para hacerse cobro de un préstamo de tres millones cien mil pesetas hecho a don Manuel Alonso Cueli, en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca en dicho procedimiento perseguida, y que es la siguiente:

Almacenes en la ciudad de Sevilla, con fachada a las calles Porvenir y Gaspar Alonso, con una superficie, según los títulos, de tres mil setecientos setenta y nueve metros treinta y nueve decímetros ochenta y siete centímetros cuadrados; pero, según su medición real, es de cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros veintidós decímetros. Linda: Norte, con calle de diez metros de ancha, llamada del Porvenir; Sur, con porción segregada de esta finca; Este, con terrenos de la Huerta del Rosario y San José, hoy finca de don Manuel Alonso Cueli,

y otra de Vicente Martín, y por Oeste, con calle llamada Gaspar Alonso.

Para su remate se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia, Antonio Esteva.

(A.—21.586)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en providencia de este día, se anuncia la muerte sin testar de doña María de los Dolores Roldán Salcedo, natural de Cártama, hija de Ildefonso y de Dolores, que falleció en Málaga el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en estado de viuda de don Carlos Gómez Samper, sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, y se hace constar que han comparecido a reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo Remedios, Concepción y Rodrigo Roldán Salcedo, y sus sobrinos carnales Luisa, Miguel y María de los Dolores Alava Roldán, María de los Dolores María Paz, Ildefonso y Fuentana Roldán Martínez y Dolores Roldán Faura, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Alfredo Perras.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—21.587)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Alvarez Sánchez (Luis), de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de Estanislao y de Julia, natural y vecino de Madrid, que vivió en la calle del General Lacy, número 52, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que, por delito de estafa, se instruye con el número 237, de 1952.

(B.—378)

JUZGADO NUMERO 12

Herrero González (Angel), de treinta y tres años de edad, hijo de Isaias y de María, natural de Salamanca, cuyo domicilio se ignora, procesado por hurto en causa número 15, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—375)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 8 de abril de 1953, por la que se llamaba a Andrés Martínez García, natural de Tabuyo del Monte (León), hijo de Emiliano y de Perpetua, de treinta y cinco años, por consecuencia del sumario número 30, de 1953, que se instruye por hurto ante el Juzgado de instrucción número 14.

(B.—407)

JUZGADO NUMERO 15

Fernández Díaz (Julio), natural de Madrid, hijo de Daniel y de Rogelia, de veintidós años, soltero, pintor, que vivió en la calle de Antonio Casero, 6, bajo, procesado por hurtos en causa número 323, de 1953, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—381)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario número 378, de 1945, por hurto, se ha dejado sin efecto por medio de la presente la requisitoria que anteriormente se publicó llamando al procesado Antonio Barrera Beardo, por haber sido éste ingresado en prisión en méritos del presente sumario.

(B.—380)

JUZGADO NUMERO 17

Contreras Sánchez (Manuel), de treinta y tres años de edad, hijo de Dionisio y de María, natural de Madrid, de estado casado, cuyo último domicilio se ignora, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el número 268, del año 1953, por el delito de abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—367)

JUZGADO NUMERO 19

Calzada González (Joaquín), de veinticinco años, de estado soltero, de profesión carpintero, natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Virginia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Zamora, número 69, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 213, de 1952, que se instruye contra el mismo sobre tenencia de útiles de robo, en el que se ha decretado su prisión pro-

visional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—382)

JUZGADO NUMERO 20

Juan Manuel Fidalgo Calvo, de cuarenta y ocho años, de estado casado, natural de Pradorrey, hijo de Joaquín y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 315, de 1953, que se instruye contra el mismo sobre abandono de familia, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—406)

Jiménez Gallar (Cándido), de estado casado, de profesión industrial, hijo de Cándido y de Sagrario, domiciliado últimamente en la calle de Santa María de la Cabeza, número 13, Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 252, de 1953, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—405)

JUZGADO NUMERO 21

Goiri Manzanares (Carmen), de veintiséis años, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Santander, hija de Gregorio y de Higinia, domiciliada últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 299, de 1953, que se instruye contra la misma sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—386)

Sáez Peinado (José), de treinta y un años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Eugenia, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 299, de 1953, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—387)

Martos González (Carlos), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 482, de 1953, que se instruye contra el mismo sobre apropiación, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—398)

JUZGADO NUMERO 22

Peñalva Pérez (Juan), de veintinueve años, soltero, hijo de Juan y de Emilia, natural de Alicante, y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Duque de Sexto, número 37, piso segundo, letra D, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

instrucción número 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar con él otras diligencias y, por último, constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se le instruye con el número 412, del año 1953, por delito de apropiación indebida.

(B.—408)

Minguez Rodrigo (Manuel), de treinta y cinco años, casado con Soledad Yela Ruiz, que tuvo su domicilio en esta capital, calle del Infante, núm. 5, y que, al parecer, marchó a Barcelona, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y recibirle declaración indagatoria conforme a lo acordado en el sumario que contra el mismo se sigue, con el número 395, de 1953, por el delito de abandono de familia.

(B.—388)

BENABARRE

Sevilla (Dionisia), que usó también, accidentalmente, el nombre de Carmen, de unos treinta años de edad, casada con Antonio, de estatura baja, tez morena, con cicatriz entre cuello y cara lado derecho, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Francos Rodríguez, junto a la Institución «Virgen de la Paloma», que se encontraba en Sopeira (Huesca) del 13 al 17 de noviembre de 1953, y en Valls (Tarragona) el 19 y 20, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado de instrucción de Benabarre, para ingresar en prisión, dispuesta en el sumario 45, de 1953, por hurto, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—361)

(B.—396)

COLMENAR VIEJO

Don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Julián López Molina, de veintidós años en 1947, casado, empleado, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Madrid, donde tuvo su último domicilio en el paseo de Yaserías, 57, y también en Barcelona, en el Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión acordada por la Superioridad en sumario que contra el mismo se tramita por apropiación indebida, bajo el núm. 488, de 1946.

(G. C.—360)

(B.—392)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada dimanante del sumario que se sigue con el número 6, de 1946, por el delito de robo, Luis Ligero Frias, de treinta y tres años de edad en 1946, de profesión electricista, hijo de Luis y de Carmen, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, ha acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, dejando sin efecto la requisitoria publicada en el de la provincia de fecha 20 de octubre de 1949, con el número B.—5.056, y en el del Estado de fecha 18 del mismo mes y año, con el número 8.825, llamando a dicho procesado, por haber sido habido.

(G. C.—358)

(B.—394)

Don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la procesada Josefa Martínez Iglesias, de veintisiete años, casada, sus labores, natural de San Martín del Castañar, hija de José y de Sebastiana, y domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, en Isabel la Católica, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión, acordada por la Superioridad en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 199, de 1942, por lesiones contra la misma.

(G. C.—359)

(B.—393)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 91, de 1948, por estafa y falsificación, contra Alvaro González Brú, de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Alvaro y de Josefa, natural de Madrid, vecino del mismo, con domicilio en la calle de Malasaña, número 24, tercero exterior izquierda, ha acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria que se publicó en el primero de fecha 27 de septiembre de 1949, con el número 270, y en el de la provincia, de fecha 6 de julio de 1948, con el número B.—2.337, llamando a dicho procesado, por haber sido habido.

(G. C.—357)

(B.—397)

BARCELONA

Gutiérrez Ossorio (Israel), hijo de Aristóbulo y de Rosario, natural de Manzanares (Colombia), de estado casado, de profesión abogado, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, número 87, cuarto letra D, procesado en el sumario número 473, de 1952, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

(B.—277.-E. 21)

Campuzano Cruz (Mario), hijo de Luis y de María, natural de Cali (Colombia), de estado soltero, de profesión comerciante, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 62, procesado en el sumario número 473, de 1952, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

(B.—276.-E. 21)

Hernández Pérez (Oscar), hijo de Tulio y de Concepción, natural de Medellín (Colombia), de estado casado, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Chamberí, número 9, y en Barcelona, calle de Balmes, 386, procesado en el sumario número 473, de 1952, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

(B.—275.-E. 21)

Goni Bronte (José María), hijo de Pedro y de Justa, natural de Villalba (Pamplona), de estado soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Sierra, número 7, Residencia de San Agustín, procesado en el sumario número 473, de 1952, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juz-

gado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

(B.—278.-E. 21)

PIEDRAHITA

Habiendo fallecido Valentín Martín León, procesado en sumario número 32, de 1953, por hurto, cuyo óbito tuvo lugar en Montiel el día 3 de octubre próximo pasado, se deja sin efecto la requisitoria que para su comparecencia fué publicada.

(B.—318.-E. 10)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia**JUZGADO NUMERO 7**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 595, de 1953, contra Marcial Millanes Martín, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de noviembre de 1953.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal sustituto núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Marcial Millanes Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Marcial Millanes Martín a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edictos al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal interino núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Julián Vigal (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Marcial Millanes Martín, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 14 de enero de 1954.

(B.—300)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 244, de 1953, contra Antonio Quesada del Castillo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1953.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Quesada del Castillo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Quesada del Castillo a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Julián Vigal Pérez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Quesada del Castillo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 14 de enero de 1954.

(B.—296)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 797, de 1953, contra Francisco Pérez Sánchez y Ramiro Jiménez Molano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 17 de diciembre de 1953.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal sustituto núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victoria Garrido Lozano, como denunciante, y Ramiro Jiménez Molano y Francisco Pérez Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ramiro Jiménez Molano y Francisco Pérez Sánchez a la pena de 50 pesetas de multa y represión privada al primero, por la falta de escándalo por embriaguez, y a dos días de arresto menor al segundo, por la de lesiones, y al pago de las costas del juicio a ambos por mitad; y notifíquese al primero la presente por cédula que se entregará al Agente judicial de turno.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ramiro Jiménez Molano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 24 de marzo de 1953.

(B.—37)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 420, de 1953, por lesiones y escándalo, contra Tomás Pérez Borjas, con fecha 14 de enero de 1954 se ha dictado sentencia, en la que se condena a Tomás Pérez Borjas a la pena de 50 pesetas de multa, represión privada y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Tomás Pérez Borjas expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1954.

(B.—285)

En el juicio de faltas núm. 359, de 1953, por lesiones, contra Luisa Costilla Fernández, con fecha 14 de enero de 1954 se ha dictado sentencia, en la que se absuelve libremente, con todos los pronunciamientos favorables, a Luisa Costilla Fernández, declarando las costas del procedimiento de oficio.

Y para que sirva de notificación a Josefa Chiafino Román, Amparo Chacón Chiafino y su representante legal se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1954.

(B.—283)

En el juicio de faltas núm. 507, de 1953, se dictó sentencia con fecha 12 de diciembre de 1953, en la que se condenó a María de la Riva Balbuena a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a María de la Riva se expide el presente en Madrid, a 9 de enero de 1954.

(B.—220)

En el juicio de faltas núm. 517, de 1953, aparece dictada sentencia con fecha 12 de diciembre de 1953, en la que se absolvió libremente a Gottardo Zannette Zanette de la falta que se le acusaba por Carmen Alvarez Candelas, declarándose de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Alvarez se expide el presente en Madrid, a 9 de enero de 1954.

(B.—221)

En el juicio de faltas núm. 519, de 1953, por lesiones y daños, contra José Muñoz Gambán, con fecha 9 de enero de 1954 se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a José Muñoz Gambán de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Emilia Ramos Vaya se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1954.

(B.—222)

En el juicio de faltas núm. 517, de 1953, se dictó sentencia con fecha 12 de diciembre de 1953, en la que se absolvió libremente a Gottardo Zanette Zanette de la falta acusada por Carmen Alvarez Candelas, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Alvarez se expide el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1953.

(B.—6.595)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas núm. 222, de 1953, sobre lesiones, contra María Menéndez Fernández, de treinta y ocho años, casada, maestra, hija de Lorenzo y Esperanza, natural de Mieres (Asturias), cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia en 29 de octubre último, condenando a la misma a la pena de veinte días de arresto menor y costas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que la sirva de notificación en forma.

Madrid, a 16 de enero de 1954.

(G. C.—235) (B.—247)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 574, de 1953, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por denuncia, contra José Rubio Huertas, de treinta y tres años, soltero, hijo de Macario y Elvira, natural de Carcagente (Valencia), sin domicilio conocido, por la falta de hurto, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1953, condenando a José Rubio Huertas a la pena de quince días de arresto, 250 pesetas de indemnización y pago de las costas.

tas de indemnización y pago de las costas.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente, que firmo en Madrid, a 9 de enero de 1954.

(B.—169)

En el expediente de juicio de faltas número 293, de 1953, seguido ante este Juzgado municipal 12, sito en la plaza de Chamberí, 4, por denuncia, contra Tomás Pozo Martínez, que también usa los nombres de Juan López Laurel, Juan Gómez Laurelo, Juan Cámara Herrera y Amado Muñoz de Juan Fernández, de cuarenta y ocho años, viudo, cocinero, hijo de Juan y Amparo, natural de Caravaca (Murcia) y sin domicilio conocido, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1953, condenando a Tomás Pozo Martínez, que también usa los nombres de Juan López Laurel, Juan Gómez Laurelo, Juan Cámara Herrera y Amado Muñoz de Juan Fernández, como autor de dos faltas, una prevista y penada en el artículo 578-1.º y otra en el 570-6.º, a las penas de treinta días de arresto, 50 pesetas de multa, respectivamente, y costas.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente, que firmo en Madrid, a 15 de diciembre de 1953.

(B.—56)

En el expediente de juicio de faltas número 665, de 1952, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por denuncia, contra Luis Jiménez Clavijo, de veintisiete años, soltero, abogado, hijo de Manuel y Ana María, natural de Sevilla, y contra Aurora Sánchez Hernández, de veintitrés años, soltera, sus labores, hija de José Antonio y Francisca, natural de Villanueva del Duque (Salamanca), ambos en ignorado paradero, por lesiones y escándalo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1953, condenando a Luis Jiménez Clavijo y Aurora Sánchez Hernández a la

pena de 50 pesetas de multa para cada uno y pago de las costas del juicio por partes iguales.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente, que firmo en Madrid, a 15 de diciembre de 1953.

(B.—57)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otra y María Huete Martín, de cuarenta y cinco años, soltera, hija de Vidal y de María, con domicilio desconocido, por lesiones, con el núm. 656, de 1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1954.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal titular del Juzgado núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra María Huete Martín y Manuela García Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Huete Martín y a Manuela García Hernández a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio; notificándose esta sentencia a la primera de las condenadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Fernando Larrey (rubricado).

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a la condenada María Huete Martín se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1954.

(B.—271)

En el juicio verbal de faltas seguido contra José Utrilla Madrazo, por hurto, con el núm. 478, de 1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de enero de 1954.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal titular del Juzgado número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Utrilla Madrazo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Utrilla Madrazo a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, al cual se notificará la presente sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, una vez que sea firme la misma, se remitirá la oportuna hoja de penales al Registro Central de Penados y Rebeldes para su constancia en el mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey (rubricado).

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Utrilla Madrazo se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1954.

(B.—207)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 357, de 1953, por ofensas a la moral, contra otros y María Macías Fernández, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1953 sentencia, condenándola a la pena de diez días de arresto y multa de 500 pesetas, y al pago de la tercera parte de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a dicha María Macías se expide la presente, que firmo en Madrid, a 30 de diciembre de 1953.

(G. C.—56)

(B.—42)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 439, seguido en este Juzgado contra Consuelo Huertas, Angeles Rosendo y Dolores Martín Alonso, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

650. Nombrar, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre del corriente año, y a propuesta de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, a don José Cordero Jiménez, Guarda del Colegio de San Fernando, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos inherentes al expresado cargo.

651. Fijar en 11.000 mil pesetas anuales, a partir de 1.º de enero de 1954, el sueldo base del personal Auxiliar administrativo de la Corporación, suprimiendo la gratificación de 1.500 pesetas anuales que tienen reconocida, dando cuenta del presente acuerdo a la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

652. Aprobar base de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, turno libre, una plaza de Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial, servicio de Medicina General, dotada con el haber anual de 18.750 pesetas; remitiéndose las citadas Bases y el programa correspondiente a la Dirección General de Sanidad para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 25 de mayo de 1945.

653. Aprobar bases de convocatoria para proveer, por concurso-oposición, una plaza de Obrero especializado en Cerealicultura del Servicio Agropecuario de esta Corporación, dotada en Presupuesto con 8.000 pesetas anuales, y con el carácter de funcionario de Servicios Especiales.

654. Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, y para cubrir vacante existente, a don Juan Fernández de Simón Masía, Alumno interno interino del Laboratorio Central, con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuyo nombramiento se expide por el plazo máximo improrrogable de seis meses, transcurrido el cual dejará de acreditarse toda remuneración.

655. Nombrar, a propuesta del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, y para cubrir vacantes existentes, Peones camineros numerarios a los supernumerarios, en expectación de destino, don Clemente Lucas Artéaga, don Florencio Agudo Marcos y don Francisco Sanz Lobo, con el haber anual de 6.000 pesetas, y confirmar el nombramiento de don Balbino Hernán Gon-

el apartado d) del artículo 649 de la Ley de 16 de diciembre de 1950, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

637. Nombrar, a propuesta del Ilmo. Sr. Diputado Visitador de los Servicios Farmacéuticos de la Corporación, con el informe favorable de las Comisiones de Sanidad y Personal, al Profesor Farmacéutico, don Carlos Gandullo Solsona, Decano del Cuerpo Farmacéutico, con los emolumentos inherentes al expresado cargo.

638. Desestimar nueva instancia de don Antonio Alvarez López, Auxiliar administrativo de esta Corporación, solicitando el reconocimiento, a efectos de quinquenios, de los servicios prestados al Estado con anterioridad a su ingreso al servicio de esta Diputación, por no estimarse procedente; quedando a lo acordado en sesión de 15 de enero del corriente año.

639. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal, determinando no procede la revisión del expediente de depuración político-social de doña María Serrano González, Matrona de la Casa de Maternidad, por no darse ninguna circunstancia de las que determina el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1951.

640. Quedar enterada de resolución del Ministerio de la Gobernación, por la que se determina no procede la revisión del expediente de depuración político-social de don Carlos García Peláez, ex Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, por no concurrir ninguna circunstancia de las determinadas por los artículos 9.º y 13 de la Orden de 12 de marzo de 1939.

641. Acceder a lo solicitado por don Damián Calvo Pérez, Lavacoches del Parque Móvil provincial, y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

642. Acceder a lo solicitado por don Julián Lizaralde López, Encargado de Servicios Generales de la Residencia provincial de Ancianos de Aranjuez, y, en su consecuencia, concederle la jubi-

Sentencia.—En Madrid, a 8 de enero de 1954.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal núm. 15, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Consuelo Huertas, Angeles Rosendo y Dolores Martín Alonso,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Consuelo Huertas, Angeles Rosendo y a Dolores Martín Alonso, rebeldes, a la pena de 25 pesetas de multa a cada una y al pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

(Hay un sello que dice: Juzgado municipal núm. 15, de Madrid.)

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Consuelo Huertas, Angeles Rosendo y Dolores Martín Alonso, domiciliadas en Madrid, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1954.

(B.—237)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 456, de 1953, seguido en este Juzgado contra Francisca López Casas, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de enero de 1954.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado núm. 15, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Francisca López Casas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca López Casas a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

(Hay un sello que dice: Juzgado municipal número 15, Madrid.)

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisca López Casas, domiciliada en

Madrid, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1954.

(B.—236)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 423, de 1953, por malos tratos y escándalo, a instancia de Lorenza Alonso Roldán, contra Manuel Morales Torres, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de diciembre de 1953.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y escándalo, contra Manuel Morales Torres,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Morales Torres, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publica fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamin Caro (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la denunciante, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1953.

(G. C.—5.575) (B.—6.469)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 421, de 1953, por amenazas y lesiones, contra Humberto Juvenal, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1953.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como perjudicado, don Félix Rosado Fernández, y como denunciado,

Humberto Juvenal Da Conceicao, mayores de edad, casados y vecinos de esta capital, actualmente en ignorado paradero, sobre supuesta falta de amenazas y lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Humberto Juvenal da Conceicao, como autor de las faltas que se mencionan en el primer considerando de esta sentencia, a la pena de 100 pesetas de multa por la señalada en el apartado a), y a diez días de arresto menor, por la del apartado b); con reserva de la acción civil al perjudicado don Félix Rosado Fernández; comiso de la pistola intervenida que se reseña en las actuaciones, que se pondrá, una vez sea firme esta sentencia, a disposición de la Intervención de Armas de esta capital, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes por medio de edicto, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública, hoy, día de su fecha, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1953.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo anteriormente copiado está conforme con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación al perjudicado don Félix Rosado Fernández se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en paradero desconocido, en Madrid, a 12 de diciembre de 1953.

(G. C.—5.609) (B.—6.485)

En el juicio de faltas núm. 19, del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones, contra don Leandro Fernández Alonso, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Sentencia.—Madrid, a 7 de diciembre de 1953.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha vis-

to y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Trinidad Pérez del Barco, y como denunciado, Leandro Fernández Alonso, mayores de edad y cuyas demás circunstancias constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Leandro Fernández Alonso de la denuncia a que ha dado lugar esta sentencia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1953.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo anteriormente copiado está conforme con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a ambas partes se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en paradero desconocido, en Madrid, a 9 de diciembre de 1953.

(G. C.—5.563) (B.—6.414)

Venta de coches - autobuses

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid, con domicilio en Alcántara, número 24, saca a concurso la venta de coches-autobuses de aceite pesado marca «Leyland», que ya no resultan adecuados para sus servicios, así como lotes de repuestos para igual clase de vehículos.

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Secretaría de la Empresa, donde se admitirán proposiciones con arreglo al mismo hasta las trece horas del día 27 de febrero de este año. Los pliegos se abrirán el día 1.º de marzo, a las doce horas.

(O.—23.566)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

lación voluntaria, con el haber pasivo anual que por clasificación le corresponda, en razón a haber cumplido los sesenta años de edad y haber prestado a la Corporación más de treinta años de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

643.—Quedar enterada de escrito del señor Decano del Cuerpo Médico, prestando conformidad al mismo, en el que comunica la baja por terminación de carrera de los Alumnos internos de primera clase don Enrique Alfaro Drets, don Cayetano Alonso Franco, don Faustino Calle Yuste, don Leoncio Carreño de Alencar, don Ramón Castillo Escandón, don Mariano Esbrí Herrera, don Amando Esquivel Jiménez, don Rafael Garrido-Lestache Cabrera, don Gerardo Gilsanz Rico, don Jesús Gómez Ruiz, don Ricardo Hernández Gómez, don Luis Huerta Huerta, don Mario Huerta Huerta, don Juan Francisco Marcos Becerro, don Angel Martínez Jareño, don Agustín Montero García, don Fernando Ortiz Maslloréns, don Arturo Pacios García-Esteller, don Ricardo Pascual Santiso, don Rafael Romero Arrabales y don Mariano Zomeño Gómez; y de los Alumnos internos de segunda clase don Pedro Calle Yuste, don Ramón de la Fuente Galván, don Manuel Montero Arias y don Enrique Sánchez Ramos; bajas todas ellas con efectos de 1.º de noviembre del corriente año.

644.—Correr las escalas en el Cuerpo de Alumnos internos de esta Beneficencia Provincial, para cubrir las vacantes existentes, y, en su consecuencia, nombrar Alumnos internos de primera clase, con el haber anual de 2.000 pesetas, a los de segunda don Pedro Sánchez García, don Ricardo Planchuelo García, don Carlos Rodríguez-López, don Pedro Barreiro Arranz, don Ramón Candelas Orgilés, don Enrique Aramburu Pérez, don Antonio Garrido-Lestache y Cabrera, don Augusto Granados Sanz, don José Monsalve Aguilar, don Mariano Cavero García, don Antonio Lara-Muñoz Delgado, don Juan Torres Sánchez, don Ramiro Rivera López, don Alfredo Gómez Mesía, don Angel Macasoni Fernández, don Julián Rebollo Nazario, don Saturnino Frías Higuera, don Ricardo Sánchez Almeida, don José María Molina Aliño y don Antonio Cudeiro Rodríguez, con efectos económicos de 1.º de noviembre del corriente año.

645.—Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, Alumnos internos de segunda clase, con el haber anual de 1.500 pesetas, a los supernumerarios en expectación de destino don Eusebio García Moreno, don Jorge de Murga Jiménez, don Félix Jaime Martínez, don Alejandro de la Hoz Fabra, don Ventura Rubio Calzada, don Adolfo Sánchez Oreja, don José Antonio González Marañón y don Amador Marín Rodríguez, con efectos económicos de 1.º de noviembre del corriente año.

646.—Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, Alumnos internos interinos de segunda clase, con el haber anual de 1.500 pesetas, a don Antonio Martín-Calderín Jiménez, don Fernando Martín-Calderín Jiménez, don Arturo Molina Ariño, don Esteban Acosta Lorenzo, don Francisco Aguilar Tremoya, don Francisco Benedicto Pedregal, don Enrique Castillo Rosell, don Gregorio Benito González, don Luis Sanz Falces, don Alfonso Camacho Lozano y don Hermenegildo Muñoz Martín, con efectos económicos a partir de 1.º de noviembre del corriente año; cuyos nombramientos se expiden por el plazo máximo improrrogable de seis meses, transcurrido el cual dejará de acreditarse toda remuneración.

647.—Aprobar bases de convocatoria para proveer por concurso-oposición setenta plazas de Alumnos internos supernumerarios de la Beneficencia Provincial, con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo en la referida plantilla.

648.—Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el que declara no ha lugar a la revisión del expediente de depuración político-social de don Antonio Ramos Rodríguez, ex Guardia del Colegio de San Fernando, de conformidad con lo determinado por el artículo 4.º de la Orden de 21 de diciembre de 1951.

649.—Dar de baja en el servicio al Guarda interino del Colegio de San Fernando, don Paciano Monje López, en razón al nombramiento efectuado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles a favor de don José Cordero Jiménez, que cubrirá el citado cargo en propiedad.